ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024

En Campo de Mirra, provincia de Alicante, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campo de Mirra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza España, 8, de Campo de Mirra, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente:

- D. Juan José Espadas Guerola (PP)

y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan:

- D. Juan Gualberto Martínez Sanjuán (PP)
- Dña. Eva Maria Blanco Plá (PP)
- D. Jose Vicente Martínez Tortosa (PP)
- D. Juan Sempere Esteve (PP)
- D. Juan Salvador Barceló Galvañ (PSOE)
- D. Rubén Esteve Más (PSOE)

Actuando de Secretario del Pleno:

- D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y verificada por la Secretaría el quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede a la deliberación y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el correspondiente,

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

Comprobado por el Sr. Alcalde-Presidente que el borrador el Acta de la sesión anterior, extraordinaria de 5 de diciembre de 2023, obra en poder de los Sres. Concejales, se procede a la aprobación de la misma y su incorporación al Libro Electrónico de Actas.

JUAN JOSE ESPADAS GUEROLA (1 de 2)
Alcalde-Pres
Fecha Firma:
HASH: 2d82
Ginés Mota Sandoval (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma
HASH: c64e
ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación:
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

2º.- DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS LOCAL A EFECTOS DE REGISTRO DE EMPLAZAMIENTOS CON USO DE FUEGO O PIROTECNIA EN ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL

Vista la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 57, prohíbe como medida precautoria general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros, el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

Visto el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en el que se indica que el uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto; y en cuyo Anexo VI establece el procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal (a menos de 100 metros del terreno forestal, en este caso).

Visto que para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la Consellería con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y a propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2024, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar como fiestas locales o de arraigada tradición cultural las siguientes:

- Fiestas patronales en honor del apóstol San Bartolomé y el Santets de la Pedra, que se celebran del 21 al 26 de agosto.
- Hogueras de San Antonio, que se celebran el fin de semana más próximo al 17 de enero.
- Bajada de la Mare de Deu de Biar y Hogueras de Mayo, que se celebran el 10 de mayo.
- Concurso de Gachamigas, que se celebra en febrero o marzo.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la dirección territorial de la Consellería con competencias en prevención de incendios forestales para su efecto en el registro de emplazamientos para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en la zona de influencia forestal.

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

3º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA -VEHÍCULO DE MOTOR ELÉCTRICO-, EN PUNTOS O ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES

A la vista del Proyecto de Ordenanza y del Informe de Secretaría emitido al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Suministro de recarga eléctrica -vehículo de motor eléctrico-, en puntos o estaciones de recarga municipales, que literalmente dice:

*«**Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el suministro de recarga eléctrica -vehículo de motor eléctrico-, en puntos o estaciones de recarga municipales***

TÍTULO PRIMERO.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

La presente ordenanza tiene por objeto regular el precio público derivado de la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en aquellos puntos de recarga que sean de titularidad municipal y en los que el Ayuntamiento actúe como operador del punto de recarga.

Artículo 2.- Competencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las normas contenidas en los artículos 41 a 47 del citado texto normativo, el Ayuntamiento tiene capacidad competencial para la gestión y el cobro de los precios públicos asociados a la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en puntos de recarga de titularidad Pública.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todas las estaciones de recarga de titularidad del Ayuntamiento ubicadas dentro del término municipal.

TÍTULO SEGUNDO. Obligación de pago y cobro

Artículo 5.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos los usuarios de los vehículos eléctricos, sean personas físicas o jurídicas, que utilizan el servicio de recarga energética de titularidad municipal.

Artículo 6.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago nace en el momento en que se inicia el servicio de recarga del vehículo eléctrico.

Artículo 7.- Pago de los precios públicos

El pago de los precios públicos por el servicio de recarga de vehículos eléctricos debe realizarse en régimen de autoliquidación por los usuarios del servicio mediante el pago correspondiente a través de los medios físicos o electrónicos instalados a tal efecto en el punto de recarga. El precio por la energía (€/kWh) debe presentarse de manera clara y transparente, así como la energía efectivamente suministrada.

En el caso de que el ayuntamiento, como operador del punto de recarga, actúe por medio de una empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica (EMSP), en virtud de un acuerdo de interoperabilidad, el pago de los precios públicos debe articularse de conformidad con el acuerdo de interoperabilidad mencionado y a través de la plataforma electrónica que ponga a

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

disposición la empresa.

Artículo 8. Normas de uso.

La persona usuaria realizará la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de la empresa suministradora de energía eléctrica.

Las plazas disponibles para la realización de las recargas de los vehículos serán utilizadas exclusivamente para este uso y por el plazo máximo de 3 horas.

El vehículo, una vez realizado el servicio de recarga, no podrá permanecer estacionado en la plaza de aparcamiento habilitada para ello, debiendo ser retirado y dejar el punto de recarga libre para el próximo usuario.

En caso de utilización de la plaza que excediera el tiempo máximo establecido, el Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar el uso a otras personas usuarias, podrá realizar las actuaciones previstas en la ordenanza municipal de tráfico, considerando que se encuentra estacionado en zona prohibida pudiendo ser sancionado atendiendo a los artículos del capítulo IV de la ordenanza municipal de tráfico.

El uso indebido de las plazas puede ser motivo de sanción.

La persona usuaria se compromete a hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. En caso de que la persona usuaria no haga un uso correcto, el Ayuntamiento se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria ante este uso indebido de la instalación, como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido.

El Ayuntamiento no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

TÍTULO TERCERO.- DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8.- Cuantía de los precios públicos

El importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio de recarga de vehículos eléctricos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejan, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En la determinación de la cuantía de los precios públicos no se incluirá el impuesto sobre el valor añadido, que necesariamente deberá repercutirse cuando proceda.

La cuantía del precio público será de: 0,27 €/kWh por recarga en los puntos semirrápidos. Esta cuantía puede variar en función de la categoría de vehículo eléctrico, u otros parámetros que se consideran convenientes, siempre de acuerdo con las fórmulas o tablas incluidas en este texto regulador o que resultan de los procedimientos de modificación y actualización de precios establecidos en el artículo siguiente. Además, se pueden determinar otras exenciones, reducciones o bonificaciones que se consideran oportunas.

Artículo 9.- Procedimiento de modificación y actualización de los precios públicos

Las propuestas de establecimiento o modificación de los precios públicos deberán ir acompañadas de una memoria económica-financiera donde se justifique el coste del servicio, el grado de cobertura financiera de este coste, el importe de las tarifas eléctricas vigentes y los demás elementos indispensables para proceder al dimensionado de los precios, como los costes de operación y mantenimiento del punto de recarga que debe asumir el Ayuntamiento.

Disposición final

El presente acuerdo de precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa...”

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13
[redacted]

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[http://campdemirra.sedelectronica.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

4º.-COMUNIDAD DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE SUPLENTE.

El Pleno a propuesta de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 50.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el nombramiento de los siguientes representantes de la corporación municipal en las siguientes Entidades de naturaleza supramunicipal:

-En la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (EDAR de Villena) Como Suplente: D. Juan Gualberto Martínez Sanjuan.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a las Entidades interesadas para su conocimiento y efectos.

5º.-PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA (2023-2027): APROBACIÓN

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma Diputación Provincial de Alicante de fecha 4 de septiembre de 2023 se aprobó la distribución de la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2023, otorgándose una ayuda a este Ayuntamiento de Campo de Mirra por importe de 2.900,00 euros con destino a la Elaboración del I Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Camp de Mirra (2023 - 2027).

Visto el borrador del "I PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL CAMP DE MIRRA (2023 - 2027)", redactado por la Mercantil MULTICONSULTORES GRG, S.L., CIF B54946066 y que consta en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto en La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Realizada la tramitación legalmente establecida y a propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Primero.- Aprobar inicialmente el "I PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL CAMP DE MIRRA (2023 - 2027) en su redacción íntegra dada por la Mercantil MULTICONSULTORES GRG, S.L., y que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Someter a información pública el I PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL CAMP DE MIRRA (2023 - 2027), por un plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://campdemirra.sedelectronica.es), para que los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Que, en el supuesto de que durante dicho plazo no se formule alegación alguna contra dicha aprobación inicial, este acuerdo sea elevado a definitivo sin necesidad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

Por el tramite de urgencia del art. 82º y ss. del ROF, el Sr. Alcalde somete al Pleno la inclusión en el Orden del Día de dos asuntos que son competencia del Pleno y es conveniente tratar. Aprobada la inclusión por unanimidad se pasa a incluir los siguientes asuntos:

6º.- DECLARACIÓN DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE UN INMUEBLE EN [redacted]

Presentada solicitud por Dña. [redacted] cif [redacted] con domicilio en la [redacted]s@hotmail.com, para la declaración de minimización de impacto territorial de la vivienda de su propiedad situada en el [redacted]irra, [redacted] una superficie de 8.008 metros 2 e [redacted] referencia catastral 03 [redacted]

En relación con la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

A la vista de los Informes emitidos por el Secretario y el Técnico, el Pleno, de conformidad con el artículo 230 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable: Vivienda situada en el P[redacted]irra [redacted]n una superficie de 8.008 metros 2 er [redacted] referencia catastral [redacted]

Segundo.- Advertir al interesado de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://esPublico Gestiona | Página 6 de 13
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Tercero.- Las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la licencia de legalización son las siguientes que constan en el Informe Técnico emitido:

INFORME TÉCNICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA (DSI)
Procedimiento: Informe Técnico de Declaración de Situación Individualizada
Interesado: Doña [redacted] - N.I.F. [redacted]
Registro de entrada: 17-Enero-2024
Expediente nº: 43/2024
Dirección: [redacted]
Tipo de edificación: Vivienda Unifamiliar Aislada
Referencia Catastral: [redacted]
Año de Construcción: 2006
Año en el que se realizaron las últimas obras: Vista la solicitud presentada por [redacted] N.I.F. [redacted]X, en representación de DOÑA [redacted] N.I.F. [redacted] en relación con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada (DSI) para la edificación existente en la parcela con referencia catastral y emplazada en la dirección arriba indicada.
De acuerdo con el art. 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana se elabora el presente informe,

INFORME

1º– Que, de acuerdo con el planeamiento, se constata que el suelo donde se ubica la edificación sobre la que se inicia la solicitud de Declaración de Situación Individualizada tiene la siguiente clasificación y calificación:
Calificación: SUELO NO URBANIZABLE
Clasificación: VALOR AGRÍCOLA

2º – Que, realizadas las comprobaciones oportunas, de acuerdo con la documentación adicional proporcionada junto con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto, se ha podido corroborar que la parcela identificada en la solicitud de Declaración de Situación Individualizada:

- *Mantiene la morfología rural y no se cumple con las características propias de las zonas urbanizadas, por lo que conserva una parcelación de características rurales.*
- *La edificación existente se encuentra completamente acabada antes del 20 de agosto de 2.014.*
- *La densidad del ámbito definido es inferior a 3 viviendas por hectárea y la vivienda no forma un núcleo de población.*
- *La construcción principal existente en la parcela es susceptible de acoger los usos residenciales descritos en el articulo 228.1.*

CONCLUSIÓN: A juicio del técnico que suscribe, tanto las características de la parcela identificada como la edificación existente cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT) según lo establecido en el artículo 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada.
El interesado deberá aportar la solicitud de licencia de Minimización de Impacto Territorial con el contenido mínimo expuesto en el anexo 1 de este informe.
Visto lo anterior, se informa a los efectos oportunos, sin prejuicio del correspondiente informe jurídico y del correspondiente informe de intervención en cuanto a las tasas e impuestos que pudieran corresponder.

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

ANEXO 1

CONDICIONES EDIFICATORIAS
Descripción de la parcela existente.
En este apartado se deberá describir la parcela existente en relación con la documentación presentada por el interesado junto con la comprobación que puedan hacer los servicios técnicos municipales respecto a la parcela con la información oficial disponible.

Descripción de las construcciones existentes en la parcela.
En este otro apartado se deberá describir las construcciones existentes en la parcela, con especial definición de aquellas construcciones identificadas que se puedan encuadrar dentro de lo especificado en el art. 228.3 del TRLOTUP ("3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capitulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014.").

Descripción de las afecciones detectadas en el informe de Guía-T.
En este apartado se deberán describir las afecciones detectadas en el informe de Guía-T aportado, con especial definición a lo establecido en el art. 230.2 párrafos 3o y 4o respecto a las viviendas aisladas que se encuentren en terreno forestal o contiguo a este y en áreas inundables.

Establecimiento de las condiciones edificatorias.
Descritos los tres apartados anteriores, se deberán establecer las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. Es imperativo incluir en estas condiciones edificatorias condiciones respecto al abastecimiento de agua potable, a la adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

Conclusión.
Es recomendable incluir una conclusión indicando al interesado que las afecciones detectadas en el informe Guía-T se deberán justificar en el proyecto básico sin perjuicio de otras que pudieran surgir durante la redacción del mismo por el mero hecho de realizar un estudio mas exhaustivo de la parcela en cuestión y su zona colindante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL

- *Estudio de integración paisajística.*
- *Análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos.*
- *Proyecto básico, donde se describe la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.*
- *Carta de pago de las tasas que se devenguen y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.*

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

6º.-SERVICIO PÚBLICO OBLIGATORIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES: ADHESIÓN AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS CREA

Visto el escrito de la Presidencia del Consorcio CREA de tratamiento y eliminación de residuos en el explica la preparación de la licitación del servicio consorciado de recogida de residuos textiles.

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

Visto el contenido de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que obliga a las entidades locales a establecer un servicio público obligatorio de recogida de residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de contribuir a la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos municipales, entre los que se encuentran:

• Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

• Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

• Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Por otro lado, la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022 determina, en relación con la licitación de los servicios de recogida de residuos textiles, que los contratos de las administraciones públicas sean licitados y adjudicados a través de contratos reservados, todo ello de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Consorcio CREA va a licitar, de nuevo, la prestación del servicio público obligatorio de recogida de residuos textiles en aquellos municipios que decidan adherirse voluntariamente a él, por lo que se ha realizado una estimación del precio base de licitación del servicio y de su reparto entre los municipios consorciados.

Un servicio consorciado como el que se propone puede representar ventajas a los municipios consorciados. Por un lado, supone una reducción significativa de costes para los ayuntamientos, por otro lado, una organización centralizada permite la uniformidad del servicio independientemente del municipio donde se preste el servicio y facilita el cumplimiento de los objetivos ecológicos de todas las entidades locales implicadas en la recogida.

Además, desde el consorcio se realizarían los esfuerzos oportunos para la obtención de posibles ayudas y subvenciones destinadas que permitan sufragar parte de los costes que originan la puesta en marcha de este servicio, adquisición de contenedores o despliegue de campañas de comunicación y sensibilización de ámbito supramunicipal, entre ellos.

Atendiendo todo lo indicado anteriormente se adjunta informe de la gerencia del consorcio, en donde se realiza una valoración de los costes aproximados que comporta la recogida de residuos textiles consorciada, una propuesta de valoración del precio de licitación (mejorable a la baja) y el valor estimado del contrato, en caso de que se realice la licitación del servicio público obligatorio de recogida y un reparto trimestral

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13
[redacted]

de los costes asumidos por los municipios. Todo ello abierto a propuestas de adaptación por parte de los ayuntamientos.

De todo lo anterior y a propuesta de la Alcaldía, el Pleno adopta el siguiente acuerdo adoptado por unanimidad:

Primero.- Declarar el interés de este Ayuntamiento en participar y adherirse al servicio por parte del consorcio, de recogida de residuos textiles.

Segundo.- Remitir al Consorcio CREA certificado de acuerdo de pleno municipal de adhesión.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

DECRETO	FECHA	RESUMEN
DECRETO 2023-0197	4/10/23	Decreto alta en el PMH
DECRETO 2023-0198	6/10/23	Decreto Contrato menor Acciones formativas
DECRETO 2023-0199	6/10/23	Decreto contrato menor Multiconsultores
DECRETO 2023-0200	6/10/23	Decreto Contrato menor realización Auditoria
DECRETO 2023-0201	6/10/23	Decreto Contrato menor Estudio y análisis final de proyecto (auditoría)
DECRETO 2023-0202	6/10/23	Decreto Contrato menor Elaboración manual entregable de mentoría
DECRETO 2023-0203	6/10/23	Decreto Contrato menor para Realización de Plataforma on-line y acciones marketing
DECRETO 2023-0204	6/10/23	Decreto concesión ayuda económica "Junta de Festes"
DECRETO 2023-0205	10/10/23	Decreto licencia ocupación campaña informativa Farmacias rurales
DECRETO 2023-0206	11/10/23	Decreto concesión subv PATRONAT TRACTAT D'ALMIRRA
DECRETO 2023-0207	11/10/23	Decreto Contrato menor Redacción Proy, direcc facultativa y coord PSS obra Rep y Mejora Camino Caseta Cazadores
DECRETO 2023-0208	11/10/23	Decreto subv Club Ciclista
DECRETO 2023-0209	11/10/23	Decreto inhumación
DECRETO 2023-0210	13/10/23	Decreto Tarjeta de armas
DECRETO 2023-0211	13/10/23	Decreto tarjeta armas tipo A
DECRETO 2023-0212	16/10/23	Decreto contrato menor obras retirada techo edificio polivalente
DECRETO 2023-0213	16/10/23	Decreto subsanación error en Decreto 2023-0179
DECRETO 2023-0214	17/10/23	Decreto MODIF. CRÉDITO 08/2023 - GENERACIÓN DE CRÉDITO POR NUEVOS INGRESOS
DECRETO 2023-0215	19/10/23	Decreto contrato menor 7 lum
DECRETO 2023-0216	19/10/23	Decreto CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: 17 lum
DECRETO 2023-0217	20/10/23	Decreto pago fra
DECRETO 2023-0218	20/10/23	Decreto pago mancomunidad
DECRETO 2023-0219	23/10/23	Decreto declaración responsable
DECRETO 2023-0220	23/10/23	Decreto Declaración responsable 80/2020

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13
[redacted]

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2023-0221	23/10/23	Decreto Declaración Responsable
DECRETO 2023-0222	23/10/23	Decreto Declaración Responsable
DECRETO 2023-0223	24/10/23	Decreto Aprobación Cert Obra nº 1-Única
DECRETO 2023-0224	25/10/23	Decreto pagos subv nominativas y aport 4º tr
DECRETO 2023-0225	25/10/23	Decreto Pago facturas sept-Octubre
DECRETO 2023-0226	26/10/23	Decreto contrato menor de obra de excavación, preparación, vertido de hormigón, colocación de placas de anclaje y remates finales para 24 columnas de farolas
DECRETO 2023-0227	27/10/23	Decreto Declaración Responsable [redacted]
DECRETO 2023-0228	27/10/23	Decreto declaración Responsable [redacted]
DECRETO 2023-0229	2/11/23	Decreto nóminas octubre
DECRETO 2023-0230	2/11/23	Decreto solicitud subv financ servicios suma
DECRETO 2023-0231	3/11/23	Decreto declaración responsable [redacted]
DECRETO 2023-0232	3/11/23	Decreto Declaración Responsable [redacted]
DECRETO 2023-0233	6/11/23	Decreto inhumación [redacted]
DECRETO 2023-0234	7/11/23	Decreto adjudicación reforma centro polivalente
DECRETO 2023-0235	10/11/23	Decreto contrato menor servicio Redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación del Plan de Seguridad y salud de las obras de conservación de varios elementos de la Ermita de San Bartolomé
DECRETO 2023-0236	10/11/23	Decreto Solicitud de la subvención PERTE Digitalización del agua 2023
DECRETO 2023-0237	14/11/23	Decreto
DECRETO 2023-0238	14/11/23	Decreto pagos fras oct-nov
DECRETO 2023-0239	14/11/23	Decreto devolución garantía
DECRETO 2023-0240	16/11/23	Decreto liquidación 3ºtr Hidraqua
DECRETO 2023-0241	16/11/23	Decreto
DECRETO 2023-0242	16/11/23	Decreto Aprobación inicial del proyecto
DECRETO 2023-0243	16/11/23	Decreto pago parcelas
DECRETO 2023-0244	17/11/23	Decreto Subvención PERTE, digitalización del ciclo urbano del agua 2023
DECRETO 2023-0245	17/11/23	Decreto concesión ayudas dirigidas a minimizar impacto por la invasión de Ucrania
DECRETO 2023-0246	17/11/23	Decreto MC 11/2023
DECRETO 2023-0247	20/11/23	Decreto corrección partidas
DECRETO 2023-0248	23/11/23	Decreto subvención AMPA IES BIAR
DECRETO 2023-0249	24/11/23	Decreto Mod Créd 13/2023
DECRETO 2023-0250	24/11/23	Decreto Contrato menor Dirección Facultativa de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto de "REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE
DECRETO 2023-0251	27/11/23	Decreto Devolución de Garantía prestada por otorgamiento de Licencia de obras
DECRETO 2023-0252	27/11/23	Decreto MC Nº 14/2023
DECRETO 2023-0253	27/11/23	Decreto rectificación resolución liquidación Hidraqua 3º tr 2023
DECRETO 2023-0254	27/11/23	Decreto nominas noviembre
DECRETO 2023-0255	29/11/23	Decreto Aprobación PSS
DECRETO 2023-0256	30/11/23	Decreto Convocatoria Pleno Extraordinario 5 de diciembre

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

DECRETO 2023-0257	30/11/23	Obras de [redacted] A.U.
DECRETO 2023-0258	30/11/23	Decreto Rectificación error Decreto 2023-245 de 17/11/2023
DECRETO 2023-0259	30/11/23	Decreto solicitud subvención actualización de inventarios. Anualidad 2024
DECRETO 2023-0260	5/12/23	Decreto MC 15/2023 GENERACIÓN POR NUEVOS INGRESOS
DECRETO 2023-0261	5/12/23	Decreto Reconocimiento de la obligación
DECRETO 2023-0262	7/12/23	Decreto pago fras noviembre 2023
DECRETO 2023-0263	11/12/23	Decreto contrato menor obra Ermita
DECRETO 2023-0264	14/12/23	Decreto Ordenación de Pago fras Noviembre 2023
DECRETO 2023-0265	14/12/23	Decreto concesión licencia urbanística a [redacted]
DECRETO 2023-0266	14/12/23	Decreto autorización prueba deportiva III SANT SILVESTRE DE EL CAMP DE MIRRA
DECRETO 2023-0267	19/12/23	Decreto BII
DECRETO 2023-0268	19/12/23	Decreto solicitud subvención dineraria para la elaboración de documentos técnicos para ayuntamientos de hasta 5000 habitantes. Anualidad 2024.
DECRETO 2023-0269	20/12/23	Decreto gastos desplazamientos
DECRETO 2023-0270	20/12/23	Decreto pagos
DECRETO 2023-0271	21/12/23	Decreto contrato menor obra instalacion fotovoltaica
DECRETO 2023-0272	22/12/23	Decreto Concesión de Subvención ACODIP
DECRETO 2023-0273	27/12/23	Decreto Nominas diciembre 2023
DECRETO 2023-0274	27/12/23	Decreto pagos fras diciembre
DECRETO 2023-0275	28/12/23	Decreto
DECRETO 2023-0276	28/12/23	Decreto
DECRETO 2023-0277	29/12/23	Decreto factura Ingevat Energías
DECRETO 2024-0001	11/01/24	Decreto calendario de días inhábiles y horario de apertura 2024
DECRETO 2024-0002	12/01/24	Decreto pago
DECRETO 2024-0003	18/01/24	Oferta de empleo público, anualidad de 2024
DECRETO 2024-0004	18/01/24	Decreto pago gastos personal de la Agrupación al Ayuntamiento de Cañada
DECRETO 2024-0005	19/01/24	Decreto alta en el PMH
DECRETO 2024-0006	19/01/24	Decreto convocatoria Sesión Ordinaria 25/01/2024
DECRETO 2024-0007	19/01/24	Decreto aprobación certificación final obra instalación fotovoltaica
DECRETO 2024-0008	22/01/24	Decreto aportación extraordinaria a la Mancomunidad del Alto Vinalopó para financiar la redacción del anteproyecto de las obras del Centro de día
DECRETO 2024-0009	23/01/24	Decreto ayuda económica a Club de futbol Sala Mirrense
DECRETO 2024-0010	24/01/24	Decreto concesión Directa de Subv Amas de Casa
DECRETO 2024-0011	24/01/24	Decreto pagos fras diciembre y aprot sdad musical

El Pleno de la Corporación queda enterada del contenido íntegro de todas ellas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://esPublico Gestiona | Página 12 de 13
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13
[redacted]

1º.- RUEGOS. No hay.

2º.- PREGUNTAS. Por D. Juan Salvador se pregunta al Alcalde sobre la fecha prevista de apertura del nuevo centro cultural San Bartolomé, contestando D. Juan José Espadas que para finales del mes de marzo se intentará poner a disposición de los usuarios del centro las instalaciones.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas, por el Sr. Presidente, de todo lo cual se eleva la presente Acta, de lo que doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 09/04/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13